	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Loretoyacu (Código 4801-06), ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA, departamento de Amazonas, Republica de Colombia."</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Proyecto de Resolución para discusión pública

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por en los numerales 1 y 5 del artículo 29 y el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, los artículos 212 y 215 de la Ley 1450 de 2011, el párrafo 1 del artículo 2.2.3.1.5.1 y 2.2.3.1.6.14. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y el artículo 45 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2008 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el artículo 79 consagra que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Así mismo, establece que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" y en el artículo 80 señala que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además deberá tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar los factores del deterioro ambiental. Discusión

Que el Capítulo III del Decreto Ley 2811 de 1974 establece las disposiciones para la ordenación y manejo de cuencas hidrográficas en la Republica de Colombia.

Que el Decreto 2811 de 1974 - Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente- en el artículo 312 define como cuenca u hoya hidrográfica "(...) el área de aguas superficiales o subterráneas que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor, que a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar (...)", definición compilada en el artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015. De igual manera, la norma citada en referencia, determina en su artículo 314 que corresponde a la Administración Pública entre otras funciones velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y salinización de los cursos de aguas o de los suelos; coordinar y promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables de la cuenca en ordenación para beneficio de la comunidad, señalar prioridades para el establecimiento de proyectos, y para la utilización de las aguas y realización de planes de


Página 1 de 8
"Amazonías Vivas"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Sandra Rodríguez	Cargo	Coordinadora Supervisión	Firma	
Aprueba parte técnica:	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	
Aprueba parte técnica:	Maryory Pantevis	Cargo	Directora Territorial Amazonas	Firma	
Revisó parte jurídica	Ángel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	
Aprueba parte jurídica	Raúl Orlando Melo	Cargo	Secretario General	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Loretoyacu (Código 4801-06), ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA, departamento de Amazonas, Republica de Colombia."</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Proyecto de Resolución para discusión publica

ordenación y manejo de las cuencas, de acuerdo con factores ambientales y socioeconómicos.

Que a su turno el artículo 316 ibídem, establece que se entiende por ordenación de una cuenca "la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos".

Que la Ley 99 de 1993, establece en su artículo 7 que el ordenamiento ambiental del territorio es "la función atribuida al estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos renovables del nacional fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollos sostenible"

Que la norma en cita señala en su numeral 18 del artículo 31, como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de "(...) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales Que de conformidad con el artículo 23 de Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de -autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por /a ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que el modelo espacial estructurado en la Política Nacional para la Gestión del Recurso Hídrico establece cuatro escalas y define "*Cuenca objeto de ordenación y manejo: Corresponde a las cuencas de nivel igual o subsiguiente al de las denominadas subzonas hidrográficas, definidas en el mapa de zonificación hidrográfica del IDEAM, en las cuales se formularán e implementarán los planes de manejo y ordenación de cuencas, pero de manera priorizada...*"


Página 2 de 8
"Amazonías Vivas"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Sandra Rodríguez	Cargo	Coordinadora Supervisión	Firma	
Aprueba parte técnica:	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	
Aprueba parte técnica:	Maryory Pantevis	Cargo	Directora Territorial Amazonas	Firma	
Revisó parte jurídica	Ángel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	
Aprueba parte jurídica	Raúl Orlando Melo	Cargo	Secretario General	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Loretoyacu (Código 4801-06), ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA, departamento de Amazonas, Republica de Colombia."</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Proyecto de Resolución para discusión publica

Que el Decreto 1640 de 2012 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos y se dictan otras para la gestión integral del recurso hídrico.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.1 define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el "(...) instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico". Y en el párrafo 1º, se indica que "es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución y evaluación de los mismos (...)"

Que este mismo Decreto en su artículo 2.2.3.1.5.6 define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial. Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tenerle cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: **1.** La zonificación ambiental, **2.** El componente programático, **3.** El componente de gestión del riesgo". Continúa diciendo en el párrafo 1. Que "Para la determinación del riesgo, zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias".

Que el artículo 2.2.3.1.6.2 ibídem, determina que: durante el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental competente, podrá otorgar, modificar o renovar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los


Página 3 de 8
"Amazonías Vivas"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Sandra Rodríguez	Cargo	Coordinadora Supervisión	Firma	
Aprueba parte técnica:	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	
Aprueba parte técnica:	Maryory Pantevis	Cargo	Directora Territorial Amazonas	Firma	
Revisó parte jurídica	Ángel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	
Aprueba parte jurídica	Raúl Orlando Melo	Cargo	Secretario General	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Loretoyacu (Código 4801-06), ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA, departamento de Amazonas, Republica de Colombia."</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Proyecto de Resolución para discusión pública

permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto".

Que el 1 de diciembre de 2021 se instaló el Consejo de Cuenca conformado por los representantes de las siguientes organizaciones: Asociación de Productores Agropecuarios Wochine, Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios A.A.A, Fundación Omacha, Fundación Natutama, Fundación Raíces Vivas, Junta de Acción Comunal Barrio El Progreso – Puerto Nariño, Junta de Acción Comunal Barrio 8 de diciembre – Puerto Nariño, Junta de Acción Comunal Barrio Centro – Puerto Nariño, Universidad Nacional sede Leticia, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Amazonas, Alcaldía municipal de Puerto Nariño, Gobernación del Amazonas, Cuerpo de bomberos voluntarios de Puerto Nariño, Junta de Defensa Civil de Puerto Nariño, Cruz Roja Colombiana Seccional Amazonas.

Que el 20 de mayo de 2023 se cerró el proceso de consulta previa sin acuerdos en las propuestas de acciones a ejecutar en la cuenca del río Loretoyacu, con el resguardo de Ticoya, contando con el acompañamiento del Ministerio del Interior, Defensoría del Pueblo, funcionarios del departamento del Amazonas y la Directora Territorial Amazonas.


Que CORPOAMAZONIA en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.4 del Decreto Reglamentario Único No. 1076 de 2015, el 4 de abril de 2023, comunicó a los interesados a través de aviso publicado en la página web de CORPOAMAZONIA, que se encontraba disponible el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Loretoyacu, con el fin de que presentaran las observaciones y recomendaciones debidamente sustentadas, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del aviso.

Que, en respuesta a esta publicación, xxxx (xxx) personas naturales y xxx (xx) personas jurídicas presentaron observaciones y recomendaciones al documento publicado, como consta en el acta de cierre de la convocatoria pública para la revisión de observaciones

Página 4 de 8
"Amazonías Vivas"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Sandra Rodríguez	Cargo	Coordinadora Supervisión	Firma	
Aprueba parte técnica:	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	
Aprueba parte técnica:	Maryory Pantevis	Cargo	Directora Territorial Amazonas	Firma	
Revisó parte jurídica	Ángel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	
Aprueba parte jurídica	Raúl Orlando Melo	Cargo	Secretario General	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Loretoyacu (Código 4801-06), ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA, departamento de Amazonas, Republica de Colombia."</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Proyecto de Resolución para discusión pública

del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Loretoyacu del 5 al 25 de julio al 2 de agosto de 2023.

Que una vez expirado el termino para la presentación de observaciones y recomendaciones, CORPOAMAZONIA procedió a estudiarlas y entregar las respuestas respectivas, no obstante, el análisis presentado por los actores en algunas de sus observaciones aplica y por tanto se incorporó en el documento final.

Que el presente Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Loretoyacu, será aprobado en la presente Resolución, en cumplimiento de lo definido en el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo antes expuesto, CORPOAMAZONIA,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. De la Aprobación. Aprobar el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Loretoyacu Código para el Sistema de Información del Recurso Hídrico 4801-06, localizado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA, el cual tendrá un horizonte de diez (10) años.

ARTICULO 2º. Ámbito de aplicación. La Cuenca del Río Loretoyacu (Código 4801-06), hace parte del área hidrográfica de afluentes directos del río Amazonas, tiene una superficie de 617,86 km² en territorio colombiano y dentro de su sectorización hidrográfica se encuentran 12 unidades hidrográfica del nivel II.


ARTICULO 3º. Documentos que integra. Hacen parte del siguiente acto administrativo los documentos resultantes del proceso de actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Loretoyacu (Código 4801 - 06) en sus fases de Aprestamiento, Diagnostico, Prospectiva y Zonificación Ambiental y Formulación; como también la cartografía temática, la cual se adopta en el presente acto administrativo, los cuales se encuentran en los siguientes enlaces:

Fase de Aprestamiento:

Página 5 de 8
"Amazonías Vivas"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Sandra Rodríguez	Cargo	Coordinadora Supervisión	Firma	
Aprueba parte técnica:	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	
Aprueba parte técnica:	Maryory Pantevis	Cargo	Directora Territorial Amazonas	Firma	
Revisó parte jurídica	Ángel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	
Aprueba parte jurídica	Raúl Orlando Melo	Cargo	Secretario General	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Loretoyacu (Código 4801-06), ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA, departamento de Amazonas, Republica de Colombia."</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Proyecto de Resolución para discusión pública

https://drive.google.com/drive/folders/1g3fYb2Qxq6uOTtyczkheVlj2rqE8mo96?usp=drive_link

Fase de Diagnóstico:

https://drive.google.com/drive/folders/1Cakbira3vN64ZQiV96cqFtqsW5HhfAls?usp=drive_link

Fase de Prospectiva y Zonificación Ambiental:

https://drive.google.com/drive/folders/16VoHeVfvOorzl3kPhltnS9C-yiQkje4X?usp=drive_link

Fase de Formulación:

https://drive.google.com/drive/folders/1DZ3fognKFqL8QrEoVdkJgKDHOMkXUyjh?usp=drive_link

ARTICULO 3º. Determinante ambiental. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Loretoyacu constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial del municipio de Puerto Nariño perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del Río Loretoyacu, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y en concordancia con el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto Reglamentario Único No. 1076 de 2015, con relación a: **1.** La zonificación ambiental, **2.** El componente programático, **3.** El componente de gestión del riesgo.

ARTICULO 4º. Armonización. CORPOAMAZONIA procederá a realizar las actividades respectivas para incorporar en sus respectivos Planes de Gestión Ambiental PGAR y Plan de Acción las estrategias, programas y proyectos definidos en la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Loretoyacu, de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 2.2.3.1.5.5 del Decreto No. 1076 de 2015, la Ley Ley 2294 de 2023 o la norma que lo modifique o sustituya.


Página 6 de 8
"Amazonías Vivas"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Sandra Rodríguez	Cargo	Coordinadora Supervisión	Firma	
Aprueba parte técnica:	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	
Aprueba parte técnica:	Maryory Pantevis	Cargo	Directora Territorial Amazonas	Firma	
Revisó parte jurídica	Ángel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	
Aprueba parte jurídica	Raúl Orlando Melo	Cargo	Secretario General	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Loretoyacu (Código 4801-06), ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA, departamento de Amazonas, Republica de Colombia."</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Proyecto de Resolución para discusión pública

ARTICULO 5º. Solidaridad en la financiación del instrumento POMCAS. En desarrollo del artículo 213 de la Ley 1450 de 2011, CORPOAMAZONIA, la(s) entidad(es) territorial(es) y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la cuenca, podrán en el marco de sus competencias, suscribirse a los convenios para la ejecución de proyectos de financiación por fuera de los límites jurisdiccionales.

ARTICULO 6º. Concurrencia en la Financiación del Componente Programático. En procura de la obtención de los recursos para la implementación del POMCA, CORPOAMAZONIA, la(s) entidad(es) territorial(es) y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la Cuenca del Loretoyacu y su problemática ambiental, deberán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el componente programático del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca.

ARTICULO 7º. Del seguimiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.6.16. del Decreto 1076 de 2015, CORPOAMAZONIA realizara anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Loretoyacu , con base en el mecanismo que para tal fin fue definido en el respectivo Plan.

ARTICULO 8º. De la revisión y ajustes al Plan de Ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica. Con fundamento en los resultados anuales del seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica o ante la existencia de cambios significativos en las previsiones sobre el escenario prospectivo seleccionado, CORPOAMAZONIA, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.17 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, podrá ajustar total o parcialmente este Plan, sujetándose al procedimiento previsto para las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación del mismo.

ARTICULO 9º. De las Autorizaciones Ambientales. Los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar que se hayan otorgado, modificado o renovado por parte de la autoridad ambiental competente, durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca (21 de octubre de 2014) y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, de acuerdo con el artículo 2.2.3.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015.


Página 7 de 8
"Amazonías Vivas"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Sandra Rodríguez	Cargo	Coordinadora Supervisión	Firma	
Aprueba parte técnica:	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	
Aprueba parte técnica:	Maryory Pantevis	Cargo	Directora Territorial Amazonas	Firma	
Revisó parte jurídica	Ángel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	
Aprueba parte jurídica	Raúl Orlando Melo	Cargo	Secretario General	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Loretoyacu (Código 4801-06), ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA, departamento de Amazonas, Republica de Colombia."</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Proyecto de Resolución para discusión pública

ARTICULO 10º. De las infracciones y sanciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015, la violación de lo dispuesto en el Plan Ordenación y Manejo de la Cuenca Rio Loretoyacu (Código 4801 - 06), acarreará para los infractores, la sanción de medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 1109 o la norma que lo modifique o sustituya, en concordancia con las disposiciones policivas previstas en la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO 11º. Comunicación. Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, al Gobernador del Departamento de Amazonas, al Alcalde del Municipio de Puerto Nariño, a las Autoridades Étnicas, al Consejo de Cuenca, a los Actores Clave definidos en el mapa de Actores y al público en general.

ARTICULO 12º. Publicación. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la entidad y adicionalmente en un diario de amplia circulación regional, así como en la página web de CORPOAMAZONIA, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO 13º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución No. 0393 de fecha 04 de mayo de 2007 de CORPOAMAZONIA.

Dado en Leticia – Amazonas, a

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALEXANDER MEJÍA BUSTOS
Director General

Página 8 de 8
"Amazonías Vivas"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Sandra Rodríguez	Cargo	Coordinadora Supervisión	Firma	
Aprueba parte técnica:	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	
Aprueba parte técnica:	Maryory Pantevis	Cargo	Directora Territorial Amazonas	Firma	
Revisó parte jurídica	Ángel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	
Aprueba parte jurídica	Raúl Orlando Melo	Cargo	Secretario General	Firma	